Resolución Nro. CNE-DPA-2026-0573-RS

Cuenca, 16 de noviembre de 2026

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

MGST. MARCO VINICIO BERMEO GUAMBAÑA
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema Ecuatoriana determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, dentro del Suplemento del Registro Oficial No. 48, de 16 de octubre del 2009 se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas-LOEP, normativa que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la adjudicación como el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta LOSNCP. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el numeral 20 del artículo 3, define que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos

Resolución Nro. CNE-DPA-2026-0573-RS

Cuenca, 16 de noviembre de 2026

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 61 determina que los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; 2. Precontractual: Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal de Contratación Pública hasta la publicación de la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 3. Suscripción: Desde la adjudicación hasta la suscripción del contrato. 4. Contractual o de ejecución del contrato: Desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato; y, 5. Evaluación: Desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva o la terminación del contrato, incorporando todas las actuaciones efectuadas con posterioridad a las mismas, inclusive la evaluación ex post realizada por autoridades competentes.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 12 define que, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 24 determina que las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la fase precontractual, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal de Contratación Pública. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 111 establece que en los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día.

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPDPSIEA-2026-0057-M de fecha 29 de septiembre de 2026 el Responsable de la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, remite al Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay la "Solicitud de autorización de inicio de proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027".

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPA-2026-1817-M de fecha 29 de septiembre de 2026 el Director

Resolución Nro. CNE-DPA-2026-0573-RS

Cuenca, 16 de noviembre de 2026

de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, remite al Responsable de la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la "Autorización de inicio de proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027", mediante proceso de contratación por Licitación.

Que, en fecha 13 de octubre de 2026 se emiten los "PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY CÓDIGO DEL PROCESO: LICS-CNE-DPA-2026-001 Objeto de Contratación: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027".

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPA-2026-1998-M de fecha 14 de octubre de 2026 el Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, remite a la Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica Provincial, la "Autorización de emisión de Resolución de Aprobación de pliego y publicación del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027".

Que, mediante sumilla interna en el trámite la Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica indica: "(...) El pliego presenta errores de fondo en la determinación del objeto de contratación así como en el plazo de ejecución, por tal motivo previo a la emisión de la resolución se recomienda subsanar lo mencionado (...)".

Que, mediante Memorando CNE-UPAA-2026-0307-M la Responsable de la Unidad Provincial Administrativo de Azuay, Consejo Nacional Electoral, remite el "Informe técnico y solicitud de elaboración de resolución de cancelación del procedimiento Nro. LICS-CNE-DPA-2026-001 y reapertura". Y adjunta el "INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA SOLICITAR LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NRO: LICS-CNE-DPA-2026-001 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027", en donde detalla: "(...) 5. ANÁLISIS TÉCNICO Las novedades identificadas evidencian la necesidad de revisar la integridad y consistencia del procedimiento LICS-CNE-DPA-2026-001 antes de continuar con sus actuaciones. En primer lugar, la definición incorrecta del objeto de contratación en el pliego requiere determinar si la corrección supone una reforma sustancial que modifique el objeto originalmente convocado. De confirmarse esta circunstancia, la causal prevista en el numeral 2 del artículo 32 de la LOSNCP constituiría el fundamento legal que deberá evaluarse para solicitar la cancelación y efectuar una nueva convocatoria. La concurrencia de estas novedades hace recomendable que la autoridad competente, con el apoyo de las áreas técnica, administrativa y jurídica, determine la procedencia de la cancelación, atendiendo a la fase en la que se encuentre el procedimiento, a la fecha límite para la presentación de ofertas y a la evidencia documental que sustente la decisión. La finalidad de esta actuación es evitar que el procedimiento continúe con inconsistencias que puedan comprometer su transparencia, legalidad, concurrencia y adecuada satisfacción de la necesidad institucional. 6. CONCLUSION La inclusión en el pliego de la referencia "ALCALDÍADECUENCA" en la denominación publicada del objeto contractual constituye una inconsistencia de transcripción que no fue advertida oportunamente antes de la publicación del proceso de contratación. Adicionalmente debo indicar que no se publicó la resolución administrativa de inicio, la misma no consta publicada en el Portal de Contratación Pública, en vista

Resolución Nro. CNE-DPA-2026-0573-RS

Cuenca, 16 de noviembre de 2026

de que estaba en espera de la misma pero dentro del sistema el proceso se publicó sin ese documento, motivo determinante sobre los efectos y la regularidad del procedimiento. Considerando que el procedimiento se encuentra en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, con fecha de presentación de ofertas prevista para el 20 de octubre de 2026, resulta necesario que la jurídica analicen estas novedades de manera prioritaria y determinen si se configura una causal legal que justifique la cancelación del procedimiento. (...)".

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPA-2026-2000-M de fecha 15 de octubre de 2026 el Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay remite a la Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica la "Autorización de Remisión de informe técnico y solicitud de elaboración de resolución de cancelación del procedimiento Nro. LICS-CNE-DPA-2026-001 y reapertura".

Que, mediante Resolución Nro. CNE-DPA-2026-0520-RS de fecha 15 de octubre de 2026, el Director de la Delegación Provincial de Azuay, resuelve: "(...) Artículo 1.- DECLARAR la CANCELACIÓN del procedimiento de LICITACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027", de conformidad lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, acogiendo la recomendación expedida por la Unidad Provincial Administrativa mediante el "INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA SOLICITAR LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NRO: LICS-CNE-DPA-2026-001 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027", con sus respectivos anexos e informes. Artículo 2.- DISPONER la reapertura inmediata por persistencia de necesidad institucional, e iniciar del procedimiento de de LICITACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027", por un monto neto de USD. $49.252,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 centavos); correspondiente al valor neto y la certificación Nro. 89 de fecha 12 de octubre de 2026, por un monto de USD. $7.387,80 (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100 centavos), correspondiente al valor IVA, conforme a las disposiciones legales vigentes. Artículo 3.- DESIGNAR como Delegado de la Etapa Precontractual al Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales 2, Lcdo. Oswaldo Luis Guillén Burdett con número de cédula 0952619575, siendo responsable de velar por el adecuado cumplimiento de los términos contractuales, el seguimiento técnico y demás obligaciones inherentes a su designación. Artículo 4.- DISPONER a la Unidad Provincial Administrativa, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y demás normativas aplicables Artículo 5.- DISPONER el estricto cumplimiento de los términos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la normativa legal vigente, así como el respeto a los procedimientos y plazos establecidos por la normativa que regula el Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)".

Que, mediante CNE-UPDPSIEA-2026-0066-M de fecha 27 de octubre de 2026 el Delegado de la Etapa Precontracual, remite el "INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DESIERTO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NRO: LICS-CNE-DPA-2026-002 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES

Resolución Nro. CNE-DPA-2026-0573-RS

Cuenca, 16 de noviembre de 2026

SECCIONALES Y CPCCS 2027", con el detalle: "(...) RECOMENDACIÓN De conformidad a la normativa legal vigente, las disposiciones establecidas en los términos de referencia, pliego de este proceso, y por no convenir a los intereses institucionales, en calidad de responsable de la etapa precontractual recomiendo expresamente declarar desierto el presente procedimiento signado con el código Nro. LICS-CNE-DPA-2026-002 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027", por no haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego. Amparado en el Art. 31 de la LOSNCP que manifiesta en su literal: "b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;(...)".

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPA-2026-2159-M de fecha 27 de octubre de 2026 el Director de la Delegación Provincial de Azuay remite a la Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica la disposición: "Acogerse a la Recomendación de declaratoria de desierto y reapertura del procedimiento Nro. LICS-CNE-DPA-2026-002".

Que, mediante Resolución Nro. CNE-DPA-2026-0543-RS de fecha 27 de octubre de 2026, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, resuelve: "(...) ARTÍCULO 1.- ACOGER el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DESIERTO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NRO: LICS-CNE-DPA-2026-002 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027, elaborado por la Responsable de la Etapa Precontractual. ARTÍCULO 2.- DECLARAR DESIERTO de manera total y definitiva el procedimiento de contratación de Licitación Nro. LICS-CNE-DPA-2026-002, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP). ARTÍCULO 3.- DISPONER LA CANCELACIÓN inmediata del procedimiento precontractual Nro. LICS-CNE-DPA-2026-002 en la plataforma del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) y ORDENAR el archivo del expediente administrativo correspondiente, dejando a salvo las actuaciones legalmente válidas ejecutadas hasta antes del surgimiento de la causa de invalidez técnica. ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Unidad Provincial Administrativa la publicación inmediata de la presente Resolución Administrativa, junto con los documentos de soporte, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, garantizando los principios de publicidad, transparencia y concurrencia. ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR formalmente con el contenido íntegro del presente acto administrativo a los oferentes participantes dentro del procedimiento LICS-CNE-DPA-2026-002, para los fines legales y administrativos consiguientes. ARTÍCULO 6.- DECLARAR que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de emisión y suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación legal en el Portal de Compras Públicas. (...)".

Que, mediante mediante Resolución Nro. CNE-DPA-2026-0543-RS de fecha 27 de octubre de 2026, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, resuelve: "(...) Artículo 1.-DISPONER la reapertura inmediata por persistencia de necesidad institucional, e iniciar del procedimiento de LICITACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Nro. LICS-CNE-DPA-2026-003 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027", por un monto neto de USD. $49.252,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 centavos); correspondiente al valor neto y la certificación Nro. 89 de fecha 12 de octubre de 2026, por un monto de USD. $7.387,80 (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE

Resolución Nro. CNE-DPA-2026-0573-RS

Cuenca, 16 de noviembre de 2026

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100 centavos), correspondiente al valor IVA, conforme a las disposiciones legales vigentes. Artículo 2.- DESIGNAR como Delegado de la Etapa Precontractual al Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales 2, Lcdo. Oswaldo Luis Guillén Burdett con número de cédula 0952619575, siendo responsable de velar por el adecuado cumplimiento de los términos contractuales, el seguimiento técnico y demás obligaciones inherentes a su designación. Artículo 3.- DISPONER a la Unidad Provincial Administrativa, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y demás normativas aplicables. Artículo 4.- DISPONER el estricto cumplimiento de los términos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la normativa legal vigente, así como el respeto a los procedimientos y plazos establecidos por la normativa que regula el Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)".

Que, en fecha 30 de octubre de 2026 el Delegado de la Etapa Precontractual suscribe el "ACTA NRO. 001 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NRO: LICS-CNE-DPA-2026-003 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027".

Que, en fecha 30 de octubre de 2026 el Delegado de la Etapa Precontractual suscribe el "INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DESIERTO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NRO: LICS-CNE-DPA-2026-003 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027" , con el detalle: "RECOMENDACIÓN De conformidad con la normativa legal vigente, las disposiciones establecidas en los términos de referencia y el pliego de este procedimiento, en calidad de Delegado de la Etapa Precontractual recomiendo expresamente declarar desierto el procedimiento signado con el código Nro. LICS-CNEDPA-2026-003 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027", por no haberse presentado oferta alguna, amparado en el artículo 31 de la LOSNCP que manifiesta en su literal: "a. Por no haberse presentado oferta alguna; (...)".

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPA-2026-2190-M de fecha 30 de octubre de 2026, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, remite a la Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica, la disposición de "Acoger la Recomendación de declaratoria de desierto y reapertura del procedimiento Nro. LICS-CNE-DPA-2026-003 y realizar resolución".

Que, mediante Resolución Nro. CNE-DPA-2026-0551-RS de fecha 30 de octubre de 2026 el Director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay resuelve "(...) ARTÍCULO 1.- ACOGER el "INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DESIERTO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NRO: LICS-CNE-DPA-2026-003 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027", elaborado por la Responsable de la Etapa Precontractual. ARTÍCULO 2.- DECLARAR DESIERTO de manera total y definitiva el procedimiento de contratación de Licitación Nro. LICS-CNE-DPA-2026-003, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. CNE-DPA-2026-0573-RS

Cuenca, 16 de noviembre de 2026

Contratación Pública (LOSNCP). ARTÍCULO 3.- DISPONER LA REAPERTURA inmediata por persistencia de necesidad institucional, e iniciar del procedimiento de LICITACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Nro. LICS-CNE-DPA-2026-004 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027", por un monto neto de USD. $49.252,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 centavos); correspondiente al valor neto y la certificación Nro. 89 de fecha 12 de octubre de 2026, por un monto de USD. $7.387,80 (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100 centavos), correspondiente al valor IVA, conforme a las disposiciones legales vigentes. Artículo 4.- DESIGNAR como Delegado de la Etapa Precontractual al Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales 2, Lcdo. Oswaldo Luis Guillén Burdett con número de cédula 0952619575, siendo responsable de velar por el adecuado cumplimiento de los términos contractuales, el seguimiento técnico y demás obligaciones inherentes a su designación. Artículo 5.- DISPONER a la Unidad Provincial Administrativa, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y demás normativas aplicables. Artículo 6.- DISPONER el estricto cumplimiento de los términos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la normativa legal vigente, así como el respeto a los procedimientos y plazos establecidos por la normativa que regula el Sistema Nacional de Contratación Pública. CÚMPLASE.- (...)".

Que, en fecha 10 de noviembre de 2026 el Delegado de la Etapa Precontractual elabora y suscribe el "INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. LICS-CNE-DPA-2026-004 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027" con el detalle: "(...) De conformidad a la normativa legal vigente, las disposiciones establecidas en los términos de referencia, pliego de este procedimiento, y por convenir a los intereses institucionales, en calidad de Delegado de la etapa precontractual recomiendo expresamente adjudicar el procedimiento Nro. LICS- CNE-DPA-2026-004 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027" al oferente EL DIARIO EDIASA S.A. con RUC: 1390057691001, por un valor de USD 49.252,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA; el mismo que ha obtenido un puntaje de 99,00 puntos y por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Licitación.(...)".

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPA-2026-2289-M de fecha 11 de noviembre de 2026 el Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay remite a la Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica el "Informe de adjudicación del procedimiento Nro. LICS-CNE-DPA-2026-004 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027" y disposición de resolución".

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley; y, demás normas aplicables;

RESUELVE:

Resolución Nro. CNE-DPA-2026-0573-RS

Cuenca, 16 de noviembre de 2026

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento de LICITACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES QUE POR MANDATO LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE AZUAY PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027" , a favor del proveedor EL DIARIO EDIASA S.A., con RUC 1390057691001, que tiene como su representante legal a ZAMBRANO LAPENTA PEDRO EDUARDO, por un valor de USD 49.252,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego; conforme al resultado de la calificación.

Artículo 2.- DISPONER al encargado del proceso en el sistema oficial de contratación pública, notifique al proveedor EL DIARIO EDIASA S.A., con RUC 1390057691001, que tiene como su representante legal a ZAMBRANO LAPENTA PEDRO EDUARDO, con la presente Resolución, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RGLOSNCP.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica, la elaboración del contrato correspondiente de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DESIGNAR como Administrador de Contrato al funcionario Responsable de la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, Mgt. Jorge Lenin Riera Quinde, con número de cédula 0104752902, siendo responsable de velar por el adecuado cumplimiento de los términos contractuales, el seguimiento técnico de la contratación y demás obligaciones inherentes a su designación.

Artículo 5.- DISPONER el estricto cumplimiento de los términos, condiciones y especificaciones técnicas, así como el respeto a los procedimientos y plazos establecidos por la normativa que regula el Sistema Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE.-

Firmado electrónicamente por:
MARCO VINICIO BERMEO GUAMBANA

Mgs. Marco Vinicio Bermeo Guambaña
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

Referencias:
- CNE-DPA-2026-2289-M

Anexos:
- 1_ACTA_PREGUNTAS_RESPUESTAS_ACLARACIONES (2)-signed (1).pdf
- 2_ACTA_APERTURA_DE_OFERTAS-signed (1).pdf
- 3_ACTA_CONVALIDACION-signed (1).pdf
- ACTA_004_CALIFICACION_LICS-CNE-DPA-2026-004_FINAL-signed (1).pdf
- FO-09_Informe_Recomendacion_Adjudicacion_LICS-CNE-DPA-2026-004_1-signed.pdf
- 15-7-pli_licbieser-3-signed-signed.pdf
- 15-7-RUC-signed.pdf
- 15-7-FORMULARIO_DE_INTEGRIDAD-signed.pdf

Resolución Nro. CNE-DPA-2026-0573-RS

Cuenca, 16 de noviembre de 2026

Copia:
Licenciado
Oswaldo Luis Guillen Burnett
Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales 2
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NUT: CNE-2026-196007

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Maria Angelica Landy Rios	UPAJA	2026-11-16